

DECRETO No. **669** DE 2016 **09 NOV. 2016**

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)
En uso de sus facultades legales Y,

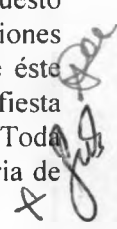
CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 136 del 30 de Noviembre de 2015 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2016 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 350 del 31 de Diciembre de 2015 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2016 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 668 del 09 de Noviembre de 2016 se Declaró la Urgencia Manifiesta en el Departamento de Bolívar para conjurar los efectos ocasionados por la segunda temporada de lluvias del año 2016 en el Departamento de Bolívar, el cual dice en su Artículo Primero : Para continuar enfrentando la situación de calamidad y crisis humanitaria que afecta el territorio departamental según se detalla en el acta de Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastre de fecha 4 de noviembre de 2016, DECLARASE la urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, a partir de la fecha de expedición del presente decreto hasta el 31 de diciembre de 2016, con el fin de conjurar la problemática ambiental, sanitaria, ecológica y social que se ha generado por la Segunda Temporada de Lluvias del presente año..

Que la Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010 establece en su Artículo 96. Declaración de Urgencia Manifiesta. Los créditos adicionales y traslados al Presupuesto General del Departamento destinados a atender gastos ocasionados por las declaraciones de urgencia manifiesta, serán efectuados por el Gobernador en los términos que éste señale. La fuente del gasto público será el decreto que declare la urgencia manifiesta respectiva. Artículo 97. Informe por Declaración de Urgencia Manifiesta. Toda modificación al Presupuesto General del Departamento, en virtud de la declaratoria de



DECRETO No. 669 DE 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

urgencia manifiesta, deberá ser informada a la Asamblea, dentro de los ocho (8) días siguiente a su realización. En caso de que no se encuentre reunida la Asamblea, deberá informarse dentro de los ocho (8) primeros días de iniciación de las siguientes sesiones.

Que mediante oficio de fecha 12 de Noviembre de 2016 el Director de la Unidad de Gestión de Riesgo manifiesta que para atender la necesidad anterior durante el tiempo que dura la urgencia se requiere asignarle al Programa de Asistencia Técnica en Gestión de Riesgo la suma de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.300.000.000,00).

Que el Artículo Tercero del Decreto No. 668 del 09 de Noviembre de 2016 dice : Ordenase a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar que durante la vigencia de la urgencia manifiesta realice todos los traslados presupuestales que requieran, para garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de la obras necesarias para superar la emergencia que motive el presente decreto.

Que en el Presupuesto de Apropriaciones de Gastos de la Administración Central se requieren realizar unos traslados internos con el fin de atender la Urgencia Manifiesta declarada mediante el Decreto No. 668 del 09 de Noviembre de 2016.

Que existe saldo de apropiación presupuestal sin comprometer en el rubro de Gastos de Inversión Infraestructura del Transporte para la Competitividad e Integración Regional para atender la anterior necesidad declarada en el Decreto No. 668 del 09 de Noviembre de 2016 según el Director Financiero de la Unidad de Presupuesto que no afecta la proyección de los gasto del normal funcionamiento a cubrir en la vigencia 2016 con cargos a este rubro, dando cumplimiento al artículo tercero del Decreto en mención, tal como consta en la certificación adjunta.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 09 de Noviembre de 2016, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETO No. **669** DE 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.300.000.000,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	SECRETARIA GENERAL	
11.4.65	Recursos Acpm	
11.4.65.01	Infraestructura para el Desarrollo y la Competividad	
11.4.65.01.01	Infraestructura del Transporte para la Competividad e Integración Regional	3.300.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.300.000.000,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.8	GASTOS DE INVERSION	
09.8.65	Recursos Acpm	
09.8.65.01	BOLIVAR SI AVANZA CON GESTION PREVENTIVA Y OPORTUNIDAD DEL RISCO	
09.8.65.01.01	Asistencia Técnica en Gestión de Riesgo	3.300.000.000,00

ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.



DECRETO No. **669** DE 2016

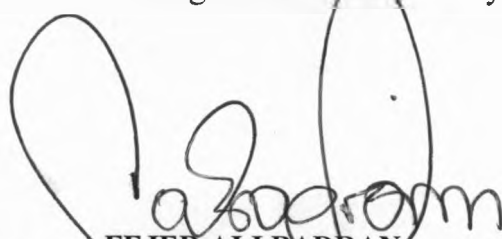
“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

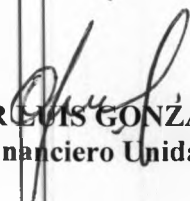
Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

09 NOV. 2016


FEJED ALI BADRAN
Gobernador del Departamento (E)


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretaría de Hacienda


DULIS GARRIDO RAAD
Secretario de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto